



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPARADORES DE INSTRUMENTOS DE MEDIDA SUJETOS AL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO

1.-Tipo de solicitud:

<input type="radio"/> ALTA	<input type="radio"/> MODIFICACIÓN	Número de Expediente	
	<input type="radio"/> CESE TOTAL DE ACTIVIDADES		

2.- Datos de la empresa:

NIF/NIE		Razón social		Nombre			
Apellido 1º		Apellido 2º					
Nombre comercial		Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
Bloque	Portal		Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia			País			C. Postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Fax		

3.- Dirección de las instalaciones:

Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
Bloque	Portal		Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia			País			C. Postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Fax		

4.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellido 1º		Apellido 2º			
Nombre		Correo electrónico					
Dirección	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
Bloque	Portal		Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
Provincia		CP		País		Fax	Teléfono

5.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado (Sólo para personas físicas)							
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº			
	Bloque	Portal		Escalera	Piso	Puerta	Localidad	
	Provincia			País			C. Postal	

6.- Cumpliendo con lo previsto por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que la desarrolla y en la reglamentación específica relativa a cada actividad declarada, y al objeto de que la empresa arriba identificada se inscriba en el Registro de Control Metrológico establecido por la normativa anteriormente citada de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, quien suscribe este documento,

DECLARA:

1.	Que, como representante de la empresa, dispongo de poder legal suficiente para actuar como tal.
2.	Que la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.



Comunidad de Madrid

3.	Que la empresa va a ejercer la actividad de reparación y/o modificación de los instrumentos declarados en el apartado 10 de este documento, y que, así mismo, conoce y cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de metrología para el ejercicio de la actividad establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente.																																																																														
4.	Que la empresa dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para el correcto ejercicio de su actividad, que serán como mínimo los exigidos en la regulación específica de aplicación a los instrumentos de medida que se propone reparar y/o modificar, cuando ésta los incluya, así como los conocimientos técnicos reglamentariamente establecidos.																																																																														
5.	Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos antes mencionados, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.																																																																														
6.	Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad utilizando los procedimientos técnicos reglamentados y, en su caso, de las normas técnicas aplicables que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.																																																																														
7.	Que la empresa actuará sobre los instrumentos de medida con probidad y respeto a las normas del control metroológico del Estado y a las buenas prácticas que puedan ser de aplicación.																																																																														
8.	Que en caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos esenciales contenidos en esta declaración responsable cesará temporalmente su actividad hasta volver a satisfacerlos, notificando este hecho a la DG de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes.																																																																														
9.	Que la dirección de la empresa, declarada anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.																																																																														
10.	Que aporta los siguientes datos para su inscripción de oficio en el Registro de Control Metroológico (marque lo que proceda):																																																																														
	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica</th><th>Requisitos específicos</th></tr></thead><tbody><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático</td><td>Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Cinemómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.</td><td>Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.</td><td>Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Registradores de temperatura y termómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Etilómetros</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Cuenta personas</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Taxímetros</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos</td><td>Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Analizadores de gases de escape</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Opacímetros</td><td>Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de máquinas recreativas y de azar</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía eléctrica activa</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva</td><td>Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de agua fría tipos A y B</td><td>Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de energía térmica</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de GLP</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP</td><td></td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible</td><td>Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.</td></tr><tr><td><input type="radio"/></td><td>Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado</td><td></td></tr></tbody></table>	Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica		Requisitos específicos	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático	Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.	<input type="radio"/>	Cinemómetros		<input type="radio"/>	Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.	<input type="radio"/>	Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.	<input type="radio"/>	Registradores de temperatura y termómetros		<input type="radio"/>	Etilómetros		<input type="radio"/>	Cuenta personas		<input type="radio"/>	Taxímetros	Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.	<input type="radio"/>	Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos	Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.	<input type="radio"/>	Analizadores de gases de escape		<input type="radio"/>	Opacímetros	Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.	<input type="radio"/>	Contadores de máquinas recreativas y de azar		<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica activa	Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva	Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.	<input type="radio"/>	Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera		<input type="radio"/>	Contadores de agua fría tipos A y B	Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.	<input type="radio"/>	Contadores de energía térmica		<input type="radio"/>	Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica		<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)	Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de GLP		<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)	Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP		<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible	Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.	<input type="radio"/>	Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado	
	Instrumentos sometidos al control metroológico que repara y/o modifica		Requisitos específicos																																																																												
	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático	Ver anexo I de la Orden de 27 de abril de 1999.																																																																												
	<input type="radio"/>	Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático	Ver anexo I de la Orden ITC/1922/2010.																																																																												
	<input type="radio"/>	Cinemómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Manómetros con componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden ITC/3700/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Manómetros de uso público sin componentes electrónicos destinados a medir la presión de los neumáticos de vehículos a motor.	Ver anexo IV de la Orden de 25 de abril de 1995.																																																																												
	<input type="radio"/>	Registradores de temperatura y termómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Etilómetros																																																																													
	<input type="radio"/>	Cuenta personas																																																																													
	<input type="radio"/>	Taxímetros	Ver anexo I de la Orden ITC/3709/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Sonómetros, dosímetros y calibradores acústicos	Ver anexo VII de la Orden ITC/2845/2007.																																																																												
	<input type="radio"/>	Analizadores de gases de escape																																																																													
	<input type="radio"/>	Opacímetros	Ver anexo V de la Orden ITC/3749/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de máquinas recreativas y de azar																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica activa	Ver anexo I de la Orden ITC/3747/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de energía eléctrica estáticos combinados, activa-reactiva	Ver anexo V de la Orden ITC/3022/2007.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de agua limpia, fría o caliente para uso residencial, comercial o de la industria ligera																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de agua fría tipos A y B	Ver anexo IV de la Orden ITC/279/2008.																																																																												
	<input type="radio"/>	Contadores de energía térmica																																																																													
	<input type="radio"/>	Contadores de gas y dispositivos de conversión volumétrica																																																																													
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de combustible (excepto GLP)	Ver anexo I de la Orden ITC/3720/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de GLP																																																																													
	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad (≤ 20 mPa·s)	Ver anexo I de la Orden ITC/3750/2006.																																																																												
	<input type="radio"/>	Sistemas de medida en camiones cisterna para GLP																																																																													
	<input type="radio"/>	Surtidores o dispensadores de sustancias no destinadas a combustible	Ver anexo I de la Orden ITC/360/2010.																																																																												
<input type="radio"/>	Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado																																																																														



Comunidad de Madrid

<input type="radio"/>	Otros (indicar tipo de instrumento):
11.	Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que: - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de los mismos faculta a la Administración competente para revocar la habilitación de la empresa para el ejercicio de la actividad. - Deberá comunicar, en su caso, su intención de cesar voluntariamente en la actividad como reparador a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, a los efectos de producir la extinción de la vigencia de la habilitación.
El declarante autoriza a la Administración competente en esta tramitación para obtener de forma directa, de los órganos competentes, los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO.	

7.-Documentación adicional requerida:

Documentos que se acompañan a la declaración responsable	
Documento liquidación tasas	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Copia DNI/ NIE del representante	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de las especialidades señaladas en el apartado 10 de la parte declarativa, el declarante expide la presente declaración responsable.

En, a..... de..... de.....

FIRMA DEL DECLARANTE

DESTINATARIO	
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, D.G. de Promoción Económica e Industrial (E.H.y E.).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.ehe@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

TAXÍMETROS MADRID.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Recabar datos de los taxímetros que se utilizan en la Comunidad de Madrid, así como de los reparadores y fabricantes de los mismos y de los órganos autorizados de verificación metrológica de dichos instrumentos para ejercicio, por parte de la Administración, de su labor de control y seguimiento del funcionamiento metrológico de dichos instrumentos de medida.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en la Administración del Estado. Otros órganos de la Comunidad Autónoma. Otros órganos de Corporaciones Locales.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin

que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Información comercial.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.